



DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.

“LA SEGURIDAD SOCIAL QUE QUEREMOS ES POSIBLE Y NECESARIA”

Las delegaciones de las Organizaciones de Pensionistas y Jubilados de América Latina y el Caribe, reunidas en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2026, bajo la convocatoria de la **CLATE** y la **UIS de P&J FSM Américas**, emitimos la siguiente declaración formal ante nuestros pueblos, gobiernos y organismos internacionales:

I. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

La seguridad social es un derecho humano: Proclamamos de manera unánime que la seguridad social es un derecho humano fundamental e irrenunciable. Respaldamos esta firme convicción en los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que declara que toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar y una vejez digna.

- **Obligación indelegable del Estado:** Sostenemos que es obligación de los Estados respetar los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), garantizar su libre ejercicio y adoptar las medidas legislativas necesarias para hacerlas efectivas (arts. 1 y 2 CADH), en nuestro caso los derechos a la seguridad social,

sin adoptar medidas regresivas (art. 26 CADH) a través, de sistemas previsionales de naturaleza pública, de reparto y solidarios. Rechazamos cualquier intento de mercantilización del trabajo y la seguridad social (Declaración de Filadelfia de 1944 OIT.)

- **Principios rectores generales:** Reclamamos que las políticas y regímenes previsionales se guíen de forma estricta por los principios de universalidad, solidaridad inter e intrageneracional, igualdad, integralidad, suficiencia, participación, justicia social, enfoque de género, diversidad y étnico. Se debe brindar especial protección a las personas mayores, mujeres, infancias, personas con discapacidad y trabajadores rurales (100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad).
- **Participación de los trabajadores en la administración de los sistemas de seguridad social (“Nada sobre nosotros sin nosotros”).**
- Garantizar que los fondos de reserva de los regímenes de jubilaciones y pensiones que se usen para inversiones se destinen para dar cobertura a las necesidades de los trabajadores, por ejemplo, en vivienda.

- **II. SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y EL MUNDO DEL TRABAJO**

Sostenibilidad financiera progresiva: Afirmamos que ningún sistema previsional actual se sostiene exclusivamente con los aportes y contribuciones de los trabajadores. Por lo tanto, exigimos que el financiamiento estatal complemente los aportes y contribuciones con sistemas tributarios progresivos, con impuestos directos a las grandes empresas o grandes grupos económicos.

- Conforme el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) los Estados Parte se comprometen a adoptar



medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos (art. 2.1 del PIDESC).

- **Inclusión de todas las formas de trabajo:** El derecho a la seguridad social debe extenderse y abarcar la totalidad del mundo laboral actual (trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia). Esto incluye al trabajo formal, atípico, precario, autónomo, de plataformas digitales, de la economía del cuidado, y las nuevas modalidades de trabajo de la industria 4.0 y la inteligencia artificial. La OIT en junio 2026 sancionó el Convenio 193 sobre el trabajo decente en la economía de plataformas que establece que debe asegurarse por los Estados que los trabajadores de plataformas digitales tengan acceso a la seguridad social.
 - **Llamado internacional:** Nos comprometemos a impulsar en cada uno de nuestros países la ratificación y se garantice el cumplimiento efectivo del **Convenio 102 de la OIT**, norma mínima de seguridad social.
 - Se cumpla el Piso Básico de Protección Social de la Recomendación OIT 202 (2012) que establece las siguientes garantías básicas:



a) atención de salud esencial, incluida la atención de la maternidad, que cumpla los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad; b) seguridad básica del ingreso para los niños, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, que asegure el acceso a la alimentación, la educación, los cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios; c) seguridad básica del ingreso, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, para las personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes, en particular en caso de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez, y; d) seguridad básica del ingreso para las personas de edad, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional.

- **Deben existir prestaciones accesibles y adecuadas y mecanismos efectivos para reclamar cuando los derechos no se cumplen.**
- **III. DENUNCIA Y RESISTENCIA A MODELOS MERCANTILIZADORES DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Privatización de la seguridad social: Destacamos el fracaso de las reformas estructurales de los sistemas de seguridad social, llevadas adelante en América



Latina con la experiencia del pasado y teniendo en cuenta las tendencias futuras de la sociedad.

Denunciamos las graves implicaciones negativas que las políticas orientadas por el Consenso de Washington y el Banco Mundial han dejado en América Latina y el Caribe. Estas reformas han provocado un retroceso sistemático en los derechos laborales, la pérdida de cobertura y el poder adquisitivo de jubilados y pensionados.

- **Exigencia de progresividad. prohibición de retroceso y vigencia de los derechos a la seguridad social:** Recordamos a los Estados Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) su obligación conforme el artículo 26 de hacer efectivos los derechos a la seguridad social y garantizar la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Exigimos que se destine hasta el máximo de los recursos disponibles para asegurar el derecho a una vida digna (art. 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

IV. RATIFICACIÓN DE LA LUCHA Y AVANCES REGIONALES

- **Reconocimiento a la movilización popular:** Reivindicamos con orgullo la lucha histórica de los trabajadores activos y jubilados que ha permitido frenar el avance de las reformas privatizadoras en la región.



- **Defensa del sistema público:** Celebramos la resistencia de los países a la privatización de los regímenes públicos de reparto y de aquellos que lograron revertir total o parcialmente las privatizaciones de las jubilaciones.
- **Alerta y movilización permanente:** Nos declaramos en estado de alerta y movilización en defensa del trabajo y de la seguridad social como derecho humano fundamentales orientados por el principio de justicia social (Constitución de la OIT 1919) que se traduce en sistemas públicos de jubilaciones y pensiones que garanticen condiciones de vida digna a sus beneficiarios.
- **Políticas de inclusión:** Apoyamos decididamente las políticas públicas de inclusión previsional (moratorias y rentas de dignidad, ingresos básicos universales) implementadas en distintos países. Estas medidas reconocen el derecho humano a la seguridad social de todas las personas que no alcanzaron los aportes formales debido a las fallas estructurales del mercado de trabajo.

En tal sentido proponemos la creación de ámbitos permanentes de debate y organización, en unidad en la lucha, que permitan llevar adelante con éxito, tanto la resistencia a las políticas contrarias a los trabajadores, como, asimismo, ir construyendo una sociedad que elimine cualquier forma de explotación.